

00001

P.A.

[illegible]

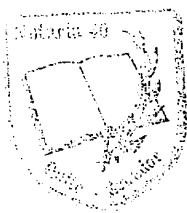
COPIAS)

Dr. Oswald M. K. Engstrom

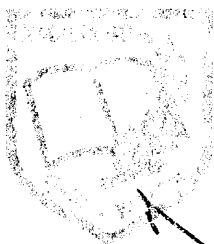
CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura publica en calidad de poderdante y debidamente facultado el señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio Ramos de nacionalidad mexicana, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador conforme al Poder General que se adjunta como documento habilitante.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- En el Estado de New Jersey de los Estados Unidos de Norte América, el veintisiete de octubre del dos mil se otorgó Poder General a favor del señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio, por parte de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION., el mismo que fue protocolizado en la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito, el veinte de noviembre del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el dieciocho de diciembre del dos mil y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiocho de febrero del dos mil uno.- CLÁUSULA TERCERA.- DELEGACIÓN DE PODER GENERAL.- Por medio del presente instrumento público el señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio, en su calidad de Apoderado general y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador, debidamente facultado, otorga Delegación de Poder General a favor del señor Timothy Daveler, ciudadano de nacionalidad estadounidense para que a nombre y representación: a) Actúe como Apoderado General de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de todos los ramos, y más organismos autónomos, públicos y privados, con poderes tan

00003

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



Especialmente el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en todo el territorio de la República del Ecuador.- b) Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las Entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION.- c) Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía.- d) Otorgar, a favor de abogados poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuanto lo estime conveniente, los poderes que confieren dicho mandatario. Igualmente otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros para que puedan representar a la Compañía pudiendo revocar los mencionados poderes en cualquier momento.- e) Solicitar certificados, registrar documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo, visas o cualquier otro documento que fuere requerido.- f) Abrir y mantener cuentas corrientes, de ahorros, realizar depósitos, inversiones, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos valores, recibir dinero de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORP., en la República del Ecuador.- g) Recibir de los deudores los montos adeudados a MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, así como todo tipo de garantías tales como pagarés, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantías que de mutuo acuerdo establezcan las partes. (h) En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION,



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

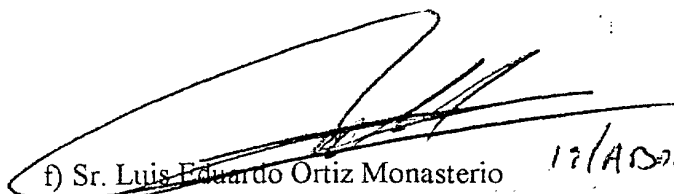
como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sena de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar.- i) El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, ante personas naturales o jurídicas que tengan relación con su objeto social.- j) El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder a entera satisfacción.- k) El apoderado tendrá plenas y amplias facultades para efectuar toda clase de actos y contratos, entendiéndose como tales, comprar, vender, hipotecar, preñar, donar, transferir, recibir toda clase de bienes muebles o inmuebles por actos o contrato que se celebren y ejecuten en la República del Ecuador. En consecuencia, esta Delegación de poder General abarca todo lo antes expresado y de manera general todos los actos y contratos que legalmente puedan efectuarse según la legislación ecuatoriana, no pudiendo considerarse limitado el Poder por ser de carácter general, amplio y suficiente.- CLÁUSULA CUARTA.- La presente Delegación de Poder tendrá una duración indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento.- CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documento habilitante el Poder General que otorga MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, (Estado de New Jersey) a favor del señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio.- Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento.- (firmado) Doctora María Amparo Romero Ponce, abogada con matrícula profesional número cero cero catorce (N° 0014) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que

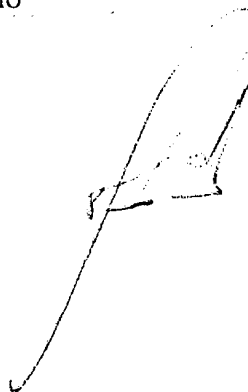
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

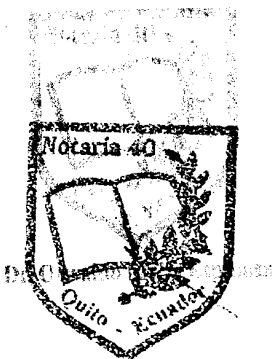
00001



queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Luis Eduardo Ortiz Monasterio 12/Abril/05
CJ. 1718702478

El Notario 



EXICANA E 1333 I 2222

IDENTIFICACION / C- MARCELA LETICIA ANTILLON FERREIRA

OPERIOR APODERADO GENERAL

RAFAEL ORTIZ MONASTERIO RODRIGUEZ DE MOLINA

MARIA ESPERANZA RAMOS RAMIREZ

QUITO PICHINCHA - 8-02-2.001

QUITO - 8-02-2.013

QUITO - 8-02-2.013

ASIA No. C.A. 12 833 77

FIRMA DE AUTORIDAD

E

008

008

008

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171870297-8

LUIS EDUARDO ORTIZ MONASTERIO RAMOS

NOMBRES Y APELLIDOS

30 DE SEPTIEMBRE DE 1.968

FECHA DE NACIMIENTO

MEXICO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 30 20092 60728

QUITO PICHINCHA 2.001 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

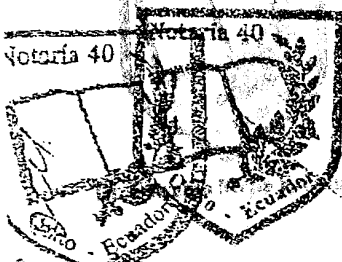
FOTOGRAFIA

00005

*/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/***

*/ * / * / * / * / * / * / * / * / * / * / * / * / * /*

Gnn.



Oswaldo Mejia Espinosa
Oswaldo Mejia Espinosa



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159

PODER GENERAL

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES



Comparece a la celebración del presente documento en calidad de poderdante la Compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., debidamente representada por su Presidente, Grey Varner, quien otorga Poder General, amplio y suficiente cual en Derecho se requiera, en favor de LUIS EDUARDO ORTIZ, domiciliada en la ciudad de Quito-Ecuador para que tenga las facultades que se detallan a continuación:

CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL

Actuar como Apoderado General de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerios de todos los ramos, y más organismos autónomos, públicos y privados, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador.

especialmente el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en todo el territorio de la República del Ecuador.

Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las entidades de control, con poderes amplios y suficientes para representar a MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.

Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía.

otorgar, a favor de abogados poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; otorgar, cuando lo estime conveniente, los poderes que confieren dicho mandatario.

otorgar o almente otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros para que puedan representar a la Compañía pudiendo revocar los mencionados poderes en cualquier momento.

Solicitar certificados, registrar documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo, visas o cualquier otro documento que fuere requerido.

Abrir y mantener cuentas corrientes, de ahorros, realizar depósitos, inversiones, retiros, protestos de cheques y toda clase de títulos valores, recibir dinero de terceros y en fin tutar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., en la República del Ecuador.

recibir de los deudores los montos adeudados a MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., así como todo tipo de garantías tales como pagarés, letras de cambio, hipotecas, préstamos bancarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo lleguen a otorgar las partes.

El Poder Judicial confiere al mandatario las facultades de representar a MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de juicios, acciones, demandas y querrelas, civiles, penales, laborales, administrativas y otras y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
del 8 de Diciembre 199



00006

las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar.

8.- El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la Compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., ante personas naturales o jurídicas que tengan relación con su objeto social.

9.- El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder a entera satisfacción.

10.- El Apoderado tendrá plenas y amplias facultades para efectuar toda clase de actos y contratos, entendiéndose como tales, comprar, vender, hipotecar, preñar, donar, transferir, recibir toda clase de bienes muebles e inmuebles por actos o contratos que se celebren y ejecuten en la República del Ecuador. En consecuencia, este Poder General abarca todo lo antes expresado y de manera general todos los actos y contratos que legalmente puedan efectuarse según la legislación ecuatoriana, no pudiendo considerarse limitado el Poder por ser de carácter general, amplio y suficiente.

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN

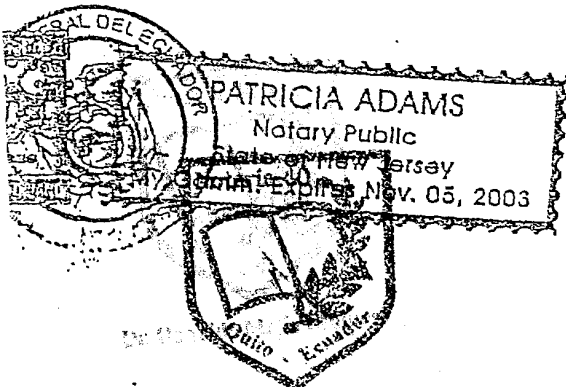
El presente, poder tendrá una duración de indefinido siendo posible revocarlo en cualquier momento

p. MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.

Grey Warner

UNITED STATES OF AMERICA
COUNTY OF HUNTERDON

Subscribed and sworn to before me on this
27th day of October, 2000.


Notary Public

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NEW JERSEY
OF HUNTERDON

I, Dorothy K. Tirpok Clerk of the County of Hunterdon
do hereby certify, That

Patricia Adams

whose name is subscribed to the certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, of the annexed instrument, and written thereon, was at the time of taking such certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, a Notary Public of New Jersey in and for said county duly commissioned, qualified and sworn, and authorized by the laws of said State of New Jersey to take acknowledgments and proofs of deeds or conveyances for land, tenements and hereditaments, and also to take depositions and administer oaths to be used in any Court in said State, and for general purposes; and further that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public and verily believe that the signature to said acknowledgment, proof or deposition is genuine.

Filing of the Impression of the seal of said Notary Public is not required in the State of New Jersey.

In Witness Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of said County, this 2nd day of November, 19 2000.

Dorothy K. Tirpok, Clerk

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY	AUTENTICACIÓN DE FIRMA No: 675/2000 EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL NOTARIO PUBLICO O AUTORIDAD: DOROTHY K. TIRPOK, FUNCIONA- RIA DEL CONDADO DE HUNTER- DON, NEW JERSEY QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO ORIGINAL ES LA MISMA QUE CONSTA EN LOS REGISTROS DE ESTE CONSULADO.	ARANCEL: <u>III-16-9</u> DERECHOS USF: <u>50.00</u> JERSEY CITY FIRMA Y CARGO: <u>NOV 8 2000</u> <u>Juan Jose Montroy</u> Agente Consular
--	---	--



Notaria 40



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Reginio Poveda V

00007

ESTADO DE NEW JERSEY
CONDADO DE HUNTERDON

Yo, Dorothy K. Tirpok, Oficial del Condado de Hunterdon, certifico por el presente que

Patricia Adams

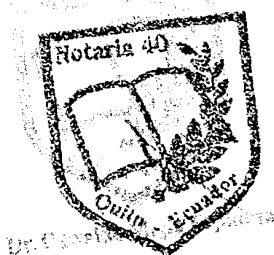
cuyo nombre aparece suscrito y aparece escrito en el certificado de reconocimiento, prueba, declaración juramentada o deposición, del instrumento anexo, ocupaba el cargo, al momento de realizar tal certificado de reconocimiento, prueba o declaración juramentada o deposición, de NOTARIA PÚBLICA de New Jersey, debidamente comisionada y calificada y juramentada para actuar tomar reconocimientos y pruebas de escrituras o traspasos de tierras, heredamientos y herencias y también para tomar deposiciones y juramentos y deposiciones a ser usados en cualquier Corte en tal Estado, así como para fines generales; certifico también que conozco bien la letra manuscrita de tal Notaria Pública y que considero que la firma de tal reconocimiento, prueba o deposición es genuina.

El Estado de Nuew Jersey obliga el archivo de la impresión de la firma de tal Notaria Pública.

En testimonio de lo cual firmo y sello el presente el día de hoy 2 de noviembre del 2000.

DADO ANTE MI FIRMA Y SELLO, en esta oficina, el 27 de junio del 2000.

(firmado)
Oficial



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

TRANSLATION

(después de la firma por Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp.)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
ESTADO DE NEW JERSEY
CONDADO DE HUNTERDON

Suscrito y juramentado ante mí el día de hoy, 27 de octubre del 2000

(firmado)

Notaria Pública
PATRICIA ADAMS
Notaria Pública
Estado de New Jersey
Comisión Expira el 05 Nov. 2003

(sellado por el Consulado General del Ecuador)



Mariacruz González Cárdenas
Perito Traductora
C.C. 170450813-0

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la(s) firma(s) de MARIACRUZ GONZALEZ CARDENAS

es (son) auténtica(s).-

Quito, a 20^{ta} noviembre de 2000

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de DR. JUAN JOSE SALGADO

el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a mi cargo, en cinco toja(s) útil(es), los documento(s) que firmó (n).

Quito a 20^{ta} noviembre de 2000

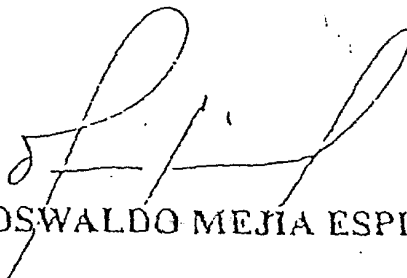
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



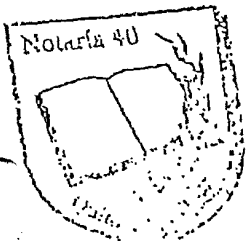
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 150
Dr. Remigio Poveda

00008

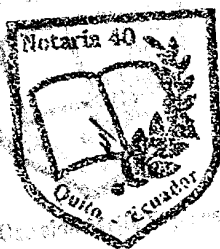
Se protocolizó ante mí,
en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a veinte de Noviembre del año dos mil.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



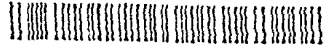
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



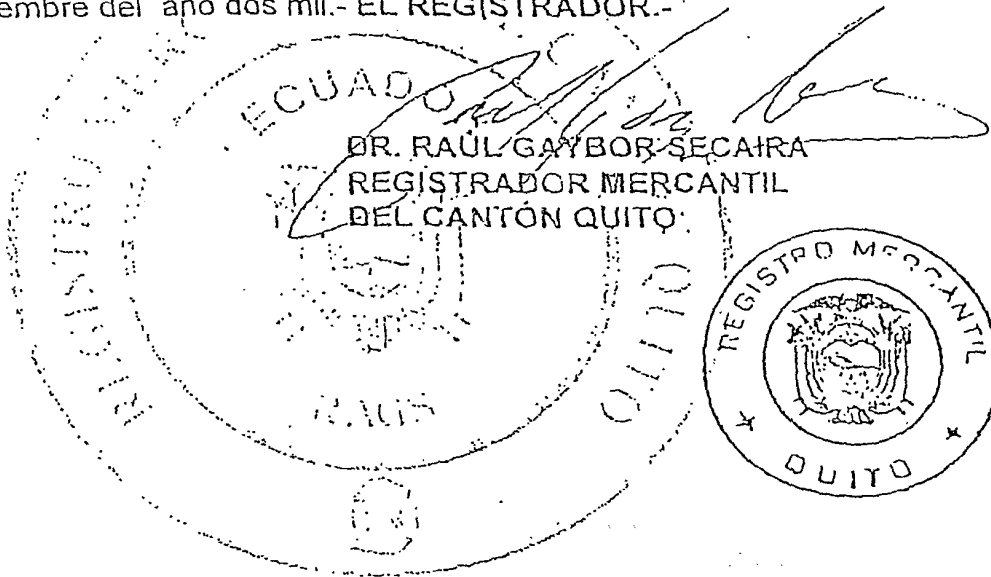
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



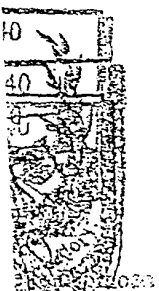
RO MERCANTIL
ANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 00.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 12 de diciembre del 2.000, bajo el número 123 del Registro Industrial, Tomo 32.- Se tomó nota al margen de la inscripción No. 177 del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a Fs. 555 vta., Tomo 8.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la protocolización de 20 de noviembre del 2.000, otorgada ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOZA, referente al PODER que la Compañía Extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION", otorga a favor del Señor LUIS EDUARDO ORTIZ.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2441.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 023313, Quito, a dieciocho de diciembre del año dos mil.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159

RESOLUCION No. 00.Q.IJ.

3576

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre del 2000 que contiene el Poder que el Presidente de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" confiere al señor Luis Eduardo Ortiz de nacionalidad mexicana, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2000.200 de 11 de diciembre del 2000, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" de 20 de marzo de 1973; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

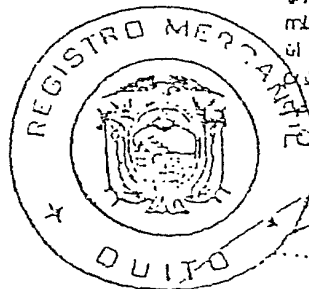
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 12 DIC. 2000

Dr. Roberto Salgado Valdez,

CRP/ljp
Expd. 5367



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

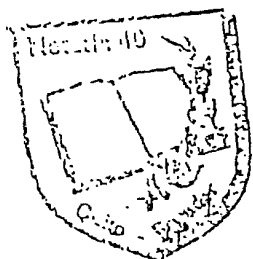


Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el N° 12.000 del REGISTRO MERCANTIL, Tercera Sección, de cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1997, publicado en el Registro Oficial 678 del 2 de Agosto de 1997, año 2000, Quito, a 12 DIC. 2000

Dr. RAUL GAYRON SECARRA
REGISTRADOR

00010

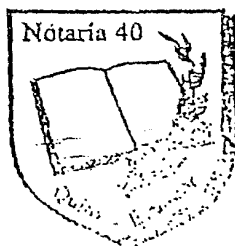
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de _____
DR. JUAN JOSE SALGADO
el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas
de la Notaría a mi cargo, en _____ de 1^{er} _____ (hoja(s) útil(es)),
protocolizo _____ los _____ documento(s) que
antecedan (n) _____
Quito, a 21^{da} de diciembre de 2020



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

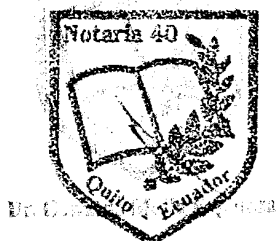
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí,
en fe de ello confiero esta 21 a. COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a tres de enero del año dos mil uno.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



ra. Norma Plaza
de Garcia
REGISTRADORA
MERCANTIL

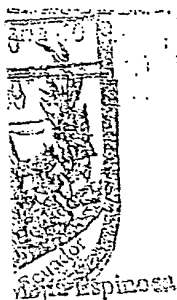
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente Protocolización, la misma que contiene el Poder General que otorga la compañía "MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION" a favor de LUIS EDUARDO ORTIZ, a foja 3.834 del Registro Mercantil de 1.973, al margen de la inscripción respectiva. -Guayaquil, veinte y ocho de Febrero del dos mil uno.- ✓

DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 7,48 =



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Remigio Poveda V

RESOLUCION No. 00.Q.IJ.

0408

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000, la Superintendencia de Compañías calificó de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder que la Compañía "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" ha conferido al señor Luis Eduardo Ortiz de nacionalidad mexicana, conforme consta en la protocolización realizada ante el Notario Cuadragesimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre del 2000.

QUE en el artículo Segundo de la mencionada Resolución se dispone que unicamente el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba el mencionado Poder junto a esta Resolución, habiéndose omitido que en virtud del cambio de domicilio, debe también el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tomar nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador de la de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" de 20 de marzo de 1973.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2001.18 de 26 de enero del 2001, emite informe favorable para que se amplie el Artículo Segundo de la Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AMPLIAR el Artículo Segundo de la Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000, por la que se calificaron los documentos otorgados en el exterior por la Compañía "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION", referentes al Poder otorgado al señor Luis Eduardo Ortiz de nacionalidad mexicana, el mismo que dirá:

"ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador de la Compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" de 20 de marzo de 1973; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; y, c) Sienten las razones respectivas".

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 ENE. 2001



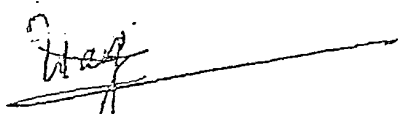
Dr. Roberto Salgado Valdez,

R.P/ljn
xpd. 5367
2178

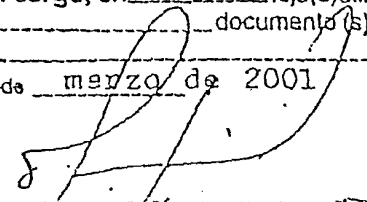
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

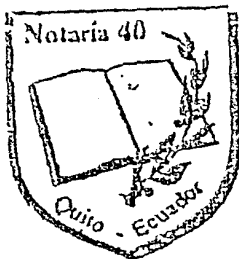
REGISTADOR MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

- 1.-Certifico: Que con fecha de hoy: Queda inscrita la presente Resolución a foja 20.634, número 4.641 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.972 del Repertorio.-
 - 2.- Certifico: Que con fecha de hoy: se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 3.834 del Registro Mercantil de 1.973, al margen de la inscripción respectiva.-
- Guayaquil, ocho de Marzo del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de _____
DR. JUAN JOSE SALGADO
el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas
de la Notaría a mi cargo, en siete foja(s) útil(es),
protocolizo los documento(s) que
antecedan (n) _____
Quito, a 12 de marzo de 2001


DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRETESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Espinosa



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Bovea

00012

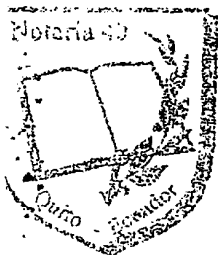
fe de ello confiero esta

0154

Se protocolizó ante mí, en

COPIA CERTIFICADA,

firmada y sellada en Quito, a cinco de febrero del año dos mil tres.-



Oswaldo Mejia Espinosa

[Signature]
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

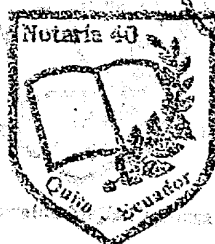
NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad consignada en el Art.
1ro. del Decreto número 2386 publicado en el
Registro Oficial 564 del 12 de abril de 1978 que
amplio el Art. 18 de la ley Notarial, CERTIFICO
que la copia que antecede en muchas fojas
es igual al documento presentado ante el
suscrito, y que contiene una hoja
Remigio Poveda V
Quito a 12 ENE 2004



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda V



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 12 Nov 2005 *Rs E*

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DELEGACIÓN DE PODER GENERAL que otorga Merck Sharp Dhome (Inter American) Corporation, a favor del señor Tomothy Daveler, firmada y sellada en Quito, a los doce días del mes de abril de dos mil cinco.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.



TD...

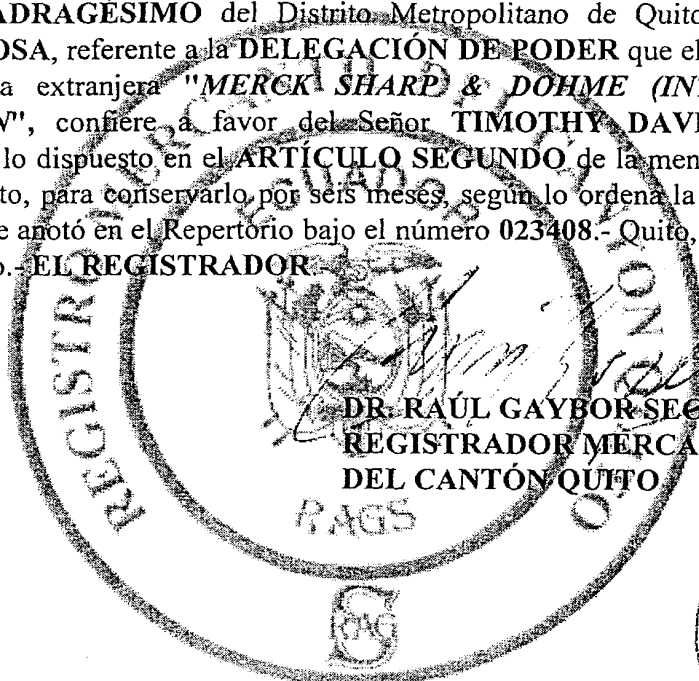


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00013



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de junio del 2.005, bajo el número **047** del Registro Industrial, Tomo 37.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **177** del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a fs.555 vta., Tomo 8 y **123** del Registro Industrial de dieciocho de diciembre del dos mil, a fs. 153, Tomo 32.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de doce de abril del 2.005, otorgada ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente a la **DELEGACION DE PODER** que el Apoderado General de la Compañía extranjera "**MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**", confiere a favor del Señor **TIMOTHY DAVALER**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0925**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023408**.- Quito, a cuatro de julio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**



RG/mn.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RESOLUCION No. 05.Q.IJ. **2401**

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de abril del 2005 que contiene la Delegación de Poder que el Apoderado General de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION confirió al señor Timothy Daveler de nacionalidad estadounidense con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2005.167 de 17 de junio del 2005, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder constante en la escritura referida.

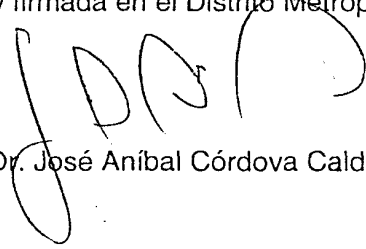
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; b) que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION de 20 de marzo de 1973, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

17 JUN 2005


Dr. José Aníbal Córdova Calderón

PVV/mfc
Exp. 11494
T 5367

9



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS UNO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 17 de junio del 2.005, bajo el número 047 del Registro Industrial, Tomo 37.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0925.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 023408.- Quito, a cuatro de julio del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-



Dr. R. GAYBOR SECAIRA



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.Q.IJ.2401, dictada el 17 de Junio del 2.005, por el Intendente de Compañías de Quito, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada la misma que contiene: la Delegación de Poder que otorga la compañía **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, a favor del señor **TIMOTHY DAVELER**, de fojas 75.061 a 75.086, número 14.184 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.622 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, se tomo nota de esta escritura antes mencionada a foja 3.860 del Registro Mercantil de 1.973, al margen de la inscripción respectiva.- 4.-Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 445 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veintiséis de Julio del dos mil cinco.-


AB. **ZOILA CEDENO CELLAN**
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 176499
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: 

